



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SOLICITA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, informe a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos:

- 1- Identifique la publicación o sitio web en el que se han publicado las inversiones en bienes de capital y/o en planes sociales de reducción de tarifas que han realizado las empresas "Aguas Bonaerenses S.A con participación estatal mayoritaria ", "Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado" (OSSE) y "Buenos Aires Gas S.A", todas ellas exceptuadas del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos (art 41, 42, 43 del período fiscal 2014).
- 2- En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior, consignar el monto que cada una de ellas ha invertido conforme las pautas establecidas en la legislación citada.
- 3- Cualquier otra información que sirva para esclarecer el tema anterior.

Diputado Bioque Frente Ampto Progresista H. C. Diputados Pela Ba As





FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes se enmarca en la obligación que tiene el Estado de dar información pública a la sociedad sobre la actividad que desempeñan todos sus órganos. Cabe destacar, que en 1996, en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA) se adoptó la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC). Es un tratado que establece una serie de compromisos a cumplir por los Estados firmantes en la lucha contra la corrupción y la transparencia de los actos de gobierno. Su contenido cubre un amplio espectro de obligaciones en cuanto al acceso a la información por parte de los ciudadanos.

La citada convención fue ratificada por nuestro país mediante ley 24.759 del año 1997.

El derecho de acceso a la información pública es parte integrante e inescindible del derecho a dar y recibir información. El derecho a la información y a la libertad de expresión es indivisible de los demás derechos. Es un derecho necesario para el ejercicio y la protección de los demás. Sin libertad de expresión y sin posibilidad de acceso a la información no se puede participar en el debate nacional sobre la política económica del gobierno. Según la propia interpretación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme el Principio 4 establece: "el acceso a la información en poder del estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho...". La Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 establece el derecho a la libertad de expresión y sin duda alguna el derecho de acceso a la información pública es parte integrante del mismo, conforme surge de la interpretación sostenida por la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el citado Principio 4.

El principio de igualdad establece la obligación del pago de impuestos a todos los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires. Las excepciones al principio citado merecen un tratamiento especial para no caer en una forma de discriminación negativa por parte de los órganos del estado. (Artículo 16, ..."La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas ", C.N. y artículo 11 de la Carta Local)

En este caso, las empresas "Aguas Bonaerenses S.A con participación estatal mayoritaria,", "Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad del Estado (OSSE)" y "Buenos Aires Gas S.A" han sido exentas del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a distintos períodos fiscales, y actualmente se





prevé en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a la Legislatura similar excepción a las realizadas en periodos fiscales anteriores.

Por ello, es necesario resaltar la forma de inversión y los montos que se destinan por dichas empresas como justificativo de la eximición realizada por el estado.

Asimismo con un sentido republicano se exige a los órganos del estado que ejercen la competencia citada, en cuanto a eximir y controlar los montos y el tipo de inversión realizada la debida información a la sociedad. La igualdad democrática es una interpretación actualizada del principio de igualdad que consagra nuestra constitución nacional que ha sido reinterpretada a partir de la reforma de 1994, exigiendo por parte del estado una política pública activa en resguardo de las eximiciones previstas en la legislación fiscal. De lo contrario, estaríamos frente a una discriminación negativa con violación del principio de igualdad, creando un privilegio para dichas empresas en relación a todos los ciudadanos de la provincia de buenos aires.

Es por todo lo expuesto, que se hace necesaria la debida información pública que se exige en la presente solicitud de informes.

Ing. JUAN D. COCINO

ì